ADENDA 004-2026
(14 de Mayo del 2026)

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.

La Gerente de la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S - **ALCARI S.A.S E.S.P,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo 001 del 20 de Diciembre de 2025, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007. el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra adelantando el proceso de Licitación Publica No. **ALC-LP-002-2026**, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.

Que, con base en los principios de las leyes contractuales y conforme a lo estipulado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 0019 de 2012, así como por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar el cronograma del proceso mediante adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la entidad debe garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los principios de legalidad, transparencia, economía, publicidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el término de traslado para observaciones al informe preliminar de evaluación de las ofertas y para la presentación de subsanaciones venció el día 08 de Mayo de 2026, termino en el cual los proponentes presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación, así como documentos de subsanación relacionados con los componentes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas allegadas dentro del proceso de selección.

Que el volumen de la documentación aportada, la pluralidad de observaciones formuladas por los oferentes y la necesidad de efectuar un análisis integral, detallado y riguroso de las subsanaciones y observaciones presentadas, hacen necesario contar con un plazo adicional que permita al Comité Evaluador verificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para emitir un informe definitivo debidamente motivado y dar respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación.

Que en razón de lo anterior el Comité Evaluador, en desarrollo de sus funciones, solicitó la ampliación del plazo previsto para la publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1, inicialmente programado para el día catorce (14) de mayo de 2026.

Que la Entidad considera procedente acceder a la solicitud presentada por el Comité Evaluador, con el fin de garantizar una revisión objetiva, técnica y jurídica de las observaciones y documentos allegados por los proponentes, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que la modificación del cronograma mediante la presente adenda no altera las condiciones sustanciales del proceso, ni afecta la igualdad de los proponentes, limitándose exclusivamente a modificar la fecha de publicación del informe final de evaluación y las etapas subsiguientes del proceso de selección.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el cronograma del proceso mediante adenda, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de selección objetiva, economía y transparencia.

Por consiguiente, la ordenadora del gasto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el cronograma el cronograma del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-002-2026, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	20 de Mayo de 2026	**Pagina web de la entidad:** http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/ **SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	21 de Mayo de 2026 a las 09:30 a.m	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de Mayo de 2026	**Pagina web de la entidad:** http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/ **SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	dentro de los 3 días hábiles siguientes	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL

		MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones incorporadas en esta Adenda se limitan exclusivamente a los aspectos específicamente señalados en el presente documento. En consecuencia, todas las materias, capítulos, requisitos, anexos, entre otros aspectos y documentos de la convocatoria permanecerán inalterados, manteniendo sus términos y condiciones.

ARTICULO TERCERO: Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, el día 14 de Mayo del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ
Gerente ALCARI S.A.S E.S.P

Proyectó: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesora jurídica externa – Contratación